



ANUNCIO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 11.03.2026

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA COBERTURA DE SITUACIONES DE NECESIDAD SOCIAL (AISENS) PARA EL AÑO 2026

OBJECTO

Esta propuesta tiene por objeto la convocatoria por parte del Ayuntamiento de Porto do Son de las ayudas para la inclusión social y la cobertura de situaciones de necesidad social (AISENS) para el año 2026. La naturaleza de estas ayudas es de subvenciones de carácter directo, y como tales condicionadas a las disponibilidades económicas existentes en el correspondiente ejercicio presupuestario. Así, el procedimiento de concesión en concurrencia no competitiva (teniendo en cuenta el objeto y la finalidad de estas subvenciones, no es necesario realizar la comparación y la prelación de las solicitudes presentadas), y se tramitaran por orden de registro de entrada, por lo que según lo establecido en el artículo 19.2 de la LSG, se exceptúa del requisito de fijar una orden de prelación a las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Aplicación presupuestaria	Importe
231.48000	3.000,00€
231.78000	3.500,00€
Total	6.500,00€

La distribución de los créditos imputados a cada aplicación presupuestaria tiene un carácter estimativo, por lo que, de ser preciso modificar el reparto del crédito presupuestario total puede llevarse a cabo sin necesidad de una nueva convocatoria. Antes de la resolución de concesión deberá aprobarse por el alcalde la nueva distribución, después de realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, y deberá publicarse en el tablón de anuncios.

Podrá incrementarse el importe máximo de la convocatoria hasta 2.000,00€ por alguno de los siguientes motivos:

- La aprobación de una generación, ampliación o incorporación de crédito.
- La existencia de remanentes en otras convocatorias financiadas con cargo a aplicaciones presupuestarias del mismo nivel de vinculación jurídica. La utilización del importe adicional queda condicionada a la aprobación por el alcalde del incremento del importe de la convocatoria, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

CONCEPTOS

Las ayudas para a inclusión social y la cobertura de situaciones de necesidad social podrán referirse a los siguientes **conceptos**:

- Alimentación básica y a higiene personal e doméstica.
- Vestuario básico
- Atención dos gastos derivados da vivienda habitual.
- Gastos de alojamiento en un lugar alternativo e temporal.
- Gastos farmacéuticos e de salud.
- Gastos de desplazamiento.
- Ayudas escolares.
- Otras ayudas: ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes





anteriores, previa valoración del trabajador/a social del departamento de servicios sociales.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta el **31 de octubre do 2026 o hasta que se acabe el crédito disponible**. De acuerdo con el artículo 31.4 LGS, cuando se produzca el agotamiento del crédito presupuestario, el órgano concediente acordará la inadmisión de posteriores solicitudes, debiendo publicarse dicho acuerdo en los mismos medios que la convocatoria.

INSTRUCCIÓN

Se llevará a cabo por los/as trabajadores/as sociales del ayuntamiento, que procederan a la comprobación de los datos proporcionados y al requerimiento de las enmiendas que procedan para completar el expediente, de ser el caso. Una vez completo el expediente, emitirán informe social donde constará la correspondiente valoración profesional y en el que se pondrá de manifiesto si la persona interesada cumple os requisitos para acceder a estas ayudas. Posteriormente, efectuará una propuesta de resolución debidamente motivada.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los **criterios de valoración** de las solicitudes son los previstos en la base reguladora 7.3:

- 1) **Valoración económica:** Se procederá al cálculo de la capacidad económica según el baremo del solicitante y de los demás miembros que compongan la unidad familiar.

Se entenderá como ingresos de la unidad familiar todos los ingresos obtenidos por cada uno de los miembros de la misma en relación a los últimos 6 meses.

Para acceder a la concesión de la ayuda, los ingresos no podrán exceder de los límites establecidos en la siguiente tabla (en base al IPREM publicado cada año):

CONVIVIENTES	LÍMITE DE INGRESOS
1	Ate o 85 % del IPREM
2	Ate o 110 % del IPREM
3	Ate o 130 % del IPREM
4	Ate o 150 % del IPREM
5 ou más	Ate o 170 % del IPREM

También se tendrá en cuenta el pago de alquileres o hipoteca relativos unicamente a la vivienda habitual, de modo que se descontará del computo de los ingresos familiares hasta un máximo de 300,00€ mensuales. Se aportará documentación acreditativa.

En caso de unidades familiares donde exista mala relación entre sus miembros, se podrá tener en cuenta los ingresos económicos de parte de la unidad familiar, previa valoración de la trabajadora social.

- 2) **Valoración social:**

El órgano instructor procederá a la comprobación de los datos proporcionados y a la valoración técnica de la necesidad, a través de las técnicas e instrumentos propios de la profesión, con la finalidad de emitir un correcto diagnóstico social de la situación, pudiendo solicitar, a tal efecto,





cuanta información considere precisa. Una vez efectuada la valoración, la trabajadora social emitirá el oportuno informe social y la propuesta de resolución debidamente motivada.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Ayudas para a alimentación básica y la higiene personal y doméstica:

	Cuantía mensual
1 persona	100,00€
2 personas	150,00€
3 personas	200,00€
4 personas	250,00€
5 o más personas	300,00€

Ayudas para vestuario básico:

Máximo de 200 € /año por unidad de convivencia.

Ayuda para la atención de gastos derivados de la vivienda habitual:

- **Luz eléctrica:** El consumo puede ser subvencionado hasta un máximo de 300,00 €/año por unidad de convivencia (ña excepción de los expedientes acogidos al Convenio entre la FEGAMP y las empresas suministradoras de energía para la protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad o urgencia social, ya que en este caso, el Ayuntamiento asumirá la cuantía total de la deuda de la persona solicitante). También se cubrirá el enganche a luz por corte por falta de pago, en este caso se pagará la cuantía que exija la compañía suministradora.
- **Gas:** Hasta un máximo de 180,00€ año por unidad de convivencia.
- **Alquiler de la vivienda habitual:** se puede conceder hasta tres mensualidades de alquiler, hasta un máximo de 1.050,00€ anuales (350,00€/mes) por unidad de convivencia.
- **Ayudas para equipamiento básico de la vivienda habitual, reparaciones menores y limpiezas y desinfecciones:** una sola ayuda al año, con una cuantía máxima de 3.000,00 € por unidad de convivencia.

	1º mes	2º mes	3º mes	Cuantía total
Luz eléctrica	100,00€	100,00€	100,00€	300,00€
Gas	60,00€	60,00€	60,00€	180,00€
Alquiler	350,00€	350,00€	350,00€	1.050,00€

Ayudas para gastos de alojamiento en un lugar alternativo temporal:

La duración máxima del alojamiento vendrá determinada por la valoración de la necesidad realizada por el/la trabajador/a social de referencia y por la disponibilidad presupuestaria determinada en cada convocatoria.

Ayudas para gastos farmacéuticos y de salud:

- **Gastos farmacéuticos:** Máximo 200,00€ anuales por unidad de convivencia.
- **Tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras:** Máximo de 2.000,00€ anuales por unidad de convivencia.

Ayudas para gastos de desplazamiento:





Se podrá abonar una ayuda de un total de 300 € anuales o distribuída en tres mensualidades de 100,00€.

	1º mes	2º mes	3º mes	Cuantía total
Gastos desplazamiento	100,00€	100,00€	100,00€	300,00€

Ayudas escolares:

- **Escuela infantil:** Máximo 200,00 € (pago único).
- **Material escolar y libros de texto:** Máximo 200,00 € (pago único).
- **Actividades extraescolares:** Máximo 400,00 € anuales.

Otras ayudas:

Máximo de un pago anual de 1.000,00 € por unidad de convivencia.

RESOLUCIÓN

Luego de la fiscalización de intervención, la solicitud con la documentación y con el correspondiente informe social y propuestas de resolución, será elevada a la Alcaldía u órgano en el que delegue, para que su resolución, en la que por lo menos quedará reflejado: datos identificativos del expediente, motivación de la concesión u denegación y en el primer supuesto, además se indicará: cuantía y fin de la ayuda, si es dineraria o en especie, aplicación presupuestaria, forma de pago y plazo y forma de justificación, de ser el caso. El plazo para dictar resolución será de 5 días desde la propuesta de resolución. La resolución deberá ser notificada a la persona beneficiaria en los plazos establecidos legalmente, junto con el régimen de recursos correspondiente.

El procedimiento, desde su inicio hasta su resolución, no debe superar el período de 45 días naturales, excepto en los casos en que hubiese un requerimiento de enmienda de documentación, en tal caso el plazo no podrá exceder de los dos (2) meses.

